



Ciudad de Las Varillas

España 51 - Tel. (0533) 401 - 410
C. P. 5940 - Dpto. San Justo
Pcia. de Córdoba

* * *



ORDENANZA Nº 060 / 87

Art.1º.- MODIFIQUESE el punto 20.2.0. del Capítulo 20 del Código de Edificación y Urbanización - Plan de Ordenamiento Urbano - vigente Ordenanza Nº089/84, que quedará redactado de la siguiente manera:
"20.2.0. DIMENSIONES MINIMAS: En las zonas previstas en el apartado anterior los loteos o subdivisiones tendrán respectivamente las siguientes medidas o características (cada lote):
Zona A) Frente mínimo 8 metros, superficie mínima 160 m2.
Zona B) Frente mínimo 10 metros, superficie mínima 200 m2.
Zona C) Frente mínimo 10 metros, superficie mínima 250 m2.
Zona D) Frente mínimo 14 metros, superficie mínima 420 m2.
Zona E) Frente mínimo 20 metros, superficie mínima 800 m2.
Zona F) Frente mínimo 25 metros, superficie mínima 2500 m2.
Zona G) Frente mínimo 10 metros, superficie mínima 200 m2."

Art.2º.- COMUNIQUESE, publíquese, dándose al Registro Municipal y archívese.-



JUAN PABLO RUJINSKY
PRESIDENTE

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 1987.-

PROMULGADA por Decreto Nº 208/87 del 04/11/87

////

5.2.3. DESAGÜES.

La nivelación de terreno y piso bajo se realizará de tal forma que asegure un desagüe a la vía pública.-

Art. 2º: INCORPORASE al Código de Edificación y Urbanización - Plan de Ordenamiento Urbano vigente - Ordenanza Nº089/84, los gráficos Nros. 25 y 26 que forman parte de la presente Ordenanza.-

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

LAS VARILLAS, Noviembre 9 de 1987.-



JUAN PABLO TSHNSKY
PRESIDENTE

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 1987.-

PROMULGADA por Decreto Nº 207/87 del 04/11/87